



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA INES BABATIVA MORENO
DEMANDADO	SOCIEDAD HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00218-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda

Procede el juzgado a devolver la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El poder conferido no cumple con los requisitos previstos por el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 ni con lo dispuesto por el artículo 74 del CGP, en virtud de que el poder no fue enviado desde el correo del demandante a su poderdante ni se hizo presentación personal del mismo ante una autoridad de las autorizadas por ley.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por CLAUDIA INES BABATIVA MORENO en contra HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: Una vez aportado el poder correspondiente se reconocerá personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante al abogado JAIRO ALEXANDER CASTAÑEDA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.145 y Tarjeta Profesional No.173.528 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia. El correo del apoderado demandante es jairoalex@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebabf83a02ba2de10ae6a104dbb888d9ec2078c527875d29818fb69f1a7e402e

Documento generado en 22/10/2021 05:56:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**